



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20163050000561



12-01-2016

Medellín, 12-01-2016

Señor (es):

BLANCA LIBIA RODRIGUEZ ZAPATA
Propietaria y/o tenedora Vehículo Placa LAE342
Carrera 51 No. 49 17, Tel.: 847 12 90
Medellín - Antioquia

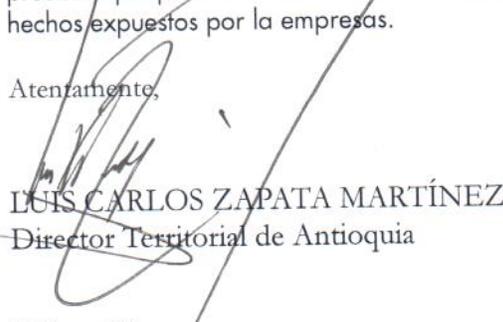
Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa LAE342

Respetada señora:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HERNAN JARAMILLO MEJIA, actuando en calidad de Gerente de la empresa INGETRANS S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa LAE342, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios: 14

Proyectó: GEUA

Elaboró:

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20153050109962

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()

Medellín, 1 diciembre del 2015.

Señor:
Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050109962
Fecha Radicado: 2015-12-07 11:33:01
Destino: 305
RTE:INGETRANS S.A. 2015
Anexos:



Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

PLACA: LAE 342

En calidad de representante legal de la empresa de transporte INGETRANS S.A por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

6. SOLICITUDES:

PRIMERA SOLICITUD: Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

SEGUNDA SOLICITUD: En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

7. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: BLANCA LIBIA RODRIGUEZ ZAPATA ??
PLACA: LAE 342

2. El contrato se dio por terminado el día 1 de diciembre del 2015 por haber notificado el día 23 de julio del 2015 a la dirección establecida en nuestras oficinas que coincide con la dirección registrada en la matrícula, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.

3. Dicha comunicación fue devuelta.

11

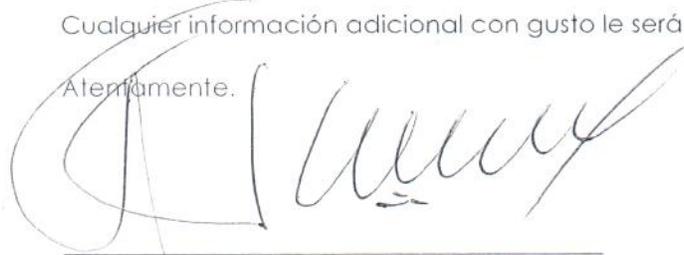
8. Por esta razón se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta
4. El contrato se dio por terminado el día 1 de diciembre del 2015.
5. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

Pruebas aportadas:

Copia del contrato de vinculación.
Copia de la carta de terminación con la constancia de envió correspondiente
Fotocopia de la matrícula del vehículo.
Fotocopia de la última tarjeta de operación
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente.



HERNAN JARAMILLO MEJIA
GERENTE

10517

**CONTRATO PARA VINCULACION DE VEHICULOS
INGETRANS**

Habilitación No 00405 de 01 de Noviembre de 2001 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIME PULGARÍN ALZATE** mayor de edad y vecino de **MEDELLÍN** con cédula de ciudadanía No. **98.498.925** expedida en **BELLO** actuando como gerente de la empresa **INGETRANS S.A** legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, que en adelante se llamará **LA EMPRESA** por una parte, y **RODRIGUEZ ZAPATA BLANCA LIBIA**, igualmente mayor de edad, identifica con Cédula de Ciudadanía No **21.631.400**, **CADAVID RODRIGUEZ EDWIN ROBERTO**, igualmente mayor de edad, identifica con Cédula de Ciudadanía No **98.637.710** expedida en **ITAGUI**, obrando en calidad de propietario del vehículo que se vincula mediante el sistema denominado de vinculación libre, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista vincula el vehículo cuyas características se anotarán mas adelante, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de Servicio Especial radio de acción **NACIONAL**, y la Empresa por una suma convenida le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características del vehículo que **EL CONTRATISTA VINCULA** son:

Clase CAMPERO	Tipo Carrocería CABINADO
Motor No. 129093	Marca CHEVROLET
Modelo 1992	Capacidad 5 P
Placas LAE 342	Número Interno. E42

PARAGRAFO SEGUNDO:-El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Empresa obtenida a través de su constitución y de la Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte de servicio especial y de turismo y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 336 de 1996.

SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO.- Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el Contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo y el conductor, manifestando **EL CONTRATISTA** que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición y que el vehículo no se encuentra vinculado a ninguna otra empresa de transporte en cualquier calidad

TERCERA. DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) TRES MESES, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo a la otra parte, dentro de los quince días calendario, anteriores al vencimiento del periodo inicial o de cualquier prórroga; si no se hiciere así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** este contrato tendrá vigencia a partir del día **01 DE DICIEMBRE DE 2008**.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR.- Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con la empresa y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de vinculación del vehículo, en el cual la empresa no administra el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado por el propietario y contratado por el propietario del automotor y/o la empresa de transporte, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte.

PARAGRAFO: Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social.

QUINTA. SALARIO Y PRESTACIONES.- EL CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo que deberá suscribir con el conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a las entidades correspondientes, para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el propietario tenga contratos vigentes con la empresa, esta descontará el pago de seguridad social y demás prestaciones sociales del conductor del valor de los servicios prestados, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la empresa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, la EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

SEXTA. VIGILANCIA Y SUPERVIGILANCIA.- LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la EMPRESA, relacionadas con la operación del

1

Permitir que la empresa deduzca del producido del vehículo las deudas derivadas del presente contrato y la seguridad social del conductor.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA UNA VEZ FORMALIZADA LA VINCULACION DEL VEHICULO:- Son las siguientes. 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos y razón social de la empresa.- 2.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social.- 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor directamente o través de la entidad correspondiente.- 4.- Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando el contratista entregue los documentos oportunamente a la empresa y pague el valor correspondiente según las autoridades. - 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y a los vinculados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato o investigaciones administrativas por infracciones de transporte pendientes. 13.- Expedir un documento en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al propietario el extracto de contrato en papel membreteado de la empresa y debidamente firmado por el funcionario autorizado de la misma, después de verificar la existencia del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos en este contrato.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) También podrá terminarse por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Unilateralmente por parte de la empresa con justa causa, solicitando la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado. --b) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Junta Directiva, o de las órdenes que imparta la Gerencia.- c) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- d) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. e) Cuando el CONTRATISTA o su conductor dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte o paros que afecten la normal prestación de un servicio. f)- No cancelar oportunamente los ^{que} ~~que~~ sean acordados en este contrato. g). Cuando en el termino de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos ^{que} ~~que~~ sean detectados al inspeccionar el vehículo. g) Cuando sin justificación alguna el propietario se niegue a ejecutar los encomendados por la empresa. 4) Unilateralmente por parte del contratista por incumplimiento de las obligaciones de la empresa establecidas en este contrato y la de orden legal. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El CONTRATISTA se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciera responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA. y a terceros.- **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, la EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, siempre y cuando el contratista siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario opera la **suspensión del contrato** por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto la empresa tienen derecho a negar la expedición del Extracto de Contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios.

DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.- Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1.- Prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código Nacional de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- 2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin los documentos de ley o sin extracto de contrato- 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa y/o sin seguridad social- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita.-5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.-

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.- 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.- 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACION A DAÑOS A TERCEROS Y-O USUARIOS - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, ante terceros y usuarios, de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma solidaria y subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato,

VIGESIMA OCTAVA- VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EMPRESA para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

VEGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversia entre las partes involucradas en este contrato, es obligación antes de acudir a la vía judicial, intentar llegar a un acuerdo atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, la amigable composición y arreglo directo.

TRIGESIMA: CLAUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL. EL CONTRATISTA puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA o sin ella, sin embargo cuando el servicio se preste con mediación de la empresa EL CONTRATISTA no podrá contratar sin intervención de la empresa un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendo sus servicios a mas bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, tampoco podrá prestar el servicio para otra empresa sin que existe el debido convenio de colaboración empresarial tal y como lo establece el artículo 24 del decreto 174 del 2001. PARAGRAFO: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

TRIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal de el propietario sus datos personales, así mismo el PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual

TRIGESIMA SEGUNDA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES.- El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en sendos originales como aparece, en el municipio de Medellín que será el domicilio para todos los efectos legales, a los 01 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil ocho (2008).

POR LA EMPRESA,



GERENTE

EL CONTRATISTA,

Firma: Liliana Rodríguez
Nombre: Balameca Liliana
C. C. No: 21 631 400 De Cocaelina
Dirección: calle 7 - 70-500
Teléfono: 343 91 66

Firma: Edina R. Cordero R.
Nombre: Edina Roberts Cordero R.
C. C. No: 98630790 De Itagüí
Dirección: Calle 7 # 70-500 Apt 207
Teléfono: 343 9766

7



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22/07/2015 17:04

Fecha Prog. Entrega: 23/07/2015



Factura No.: 928429364

Código CDS/SER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI

INGETRANS SA IIIII

Tel/cel: 2657537

Cod. Postal: 055410

Ciudad: ITAGUI

Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN		
	C16	ANTIOQUIA	E.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 47 A # 99-34				
BLANCA LIBIA ZAPATA RODRIGUEZ IIIII				
Tel/cel: 3128336302 D.I./NIT: 3128336302				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050033				
e-mail:				
Dice Contener: DTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobrefflete: \$ 300				
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300				
Vr. Total: \$ 3,600				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00				
No. Remisión:				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Factura No. 928429364



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica. (1) 7700200.

Quien Recibe: _____

OS-2015-07-15-2

SERVIENTREGA S.A. DEVOLUCION AL REMITENTE

GUIA No: 928429364 CONFIRMACION N1

ORIGEN: 40 MEDELLIN
 DESTINO: 40 MEDELLIN
 DIRECCION: CALLE 47 A # 99-34
 OBSERV: NO SE LOGRA COMUNICACIÓN CON REMITENTE NI DESTINATARIO. SE HACE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA NO LO CONOCEN

SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION

CONFIRMO: SUSANA MANUELA BETANCUR SIERRA FECHA 07/26/2015 07:

domingo, 26 julio, 2015 - 10:35:28 betanssm



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22/07/2015 17:04

Fecha Prog. Entrega: 23/07/2015



Guia No. 928429364

Código CDS/SER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI

INGETRANS SA IIIII

Tel/cel 2657537

Cod. Postal: 055410

Ciudad: ITAGUI

Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

6

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN		
	C16	ANTIOQUIA	E.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 47 A # 99-34				
BLANCA LIBIA ZAPATA RODRIGUEZ IIIII				
Tel/cel: 3128336302 D.I./NIT: 3128336302				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050033				
e-mail:				
Dice Contener: DTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobrefflete: \$ 300				
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300				
Vr. Total: \$ 3,600				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00				
No. Remisión:				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Guia No. 928429364



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica. (1) 7700200.

Quien Entrega: _____

OS-2015-07-15-2

Medellín, julio 07 del 2015.

Placa: LAE 342

Señor(a):
RODRIGUEZ ZAPATA BLANCA LIBIA
CLL. 47 A NO. 99-34 MEDELLÍN
3128336302

Cordial saludo.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente desconocemos el estado de la seguridad social de sus conductores pues no tenemos reporte alguno; no cumple con el plan de rodamiento transitando sin extracto de contrato, además desconocemos el estado del vehículo lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios y no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

Su vehículo no está autorizado para prestar servicio alguno de lo cual ya se informó a las autoridades de control.

Atentamente.



JHON JAIME PULGARIN
GERENTE

6

9685456

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 426573

PLACA	IAE342	CLASE VEHICULO	CAMPERO	TIPO CARROCERIA	CABOCELIA
GRUPO	1592	COMBUSTIBLE			
MODELO	CHEVROLET	NIVEL SERVICIO			
CAPACIDAD					
TIPO MOTOR	CARTELADO				
SEDE	NI				
RAZON SOCIAL EMPRESA	OPERACIONES				
NUMERO	035425				
CUIDAD	BGTA.				
DIAS	06				
MESES					
AÑO	92				

INGETRANS S.A. - NI 6001311-5-23209-8

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO AUTOMOTOR

RENOVACION

RENTOCOLIA Y CHOCO

ESPECIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRANSITO AUTOMOTOR

RAZON SOCIAL EMPRESA

OPERACIONES

NUMERO

035425

CUIDAD

BGTA.

DIAS

06

MESES

AÑO

92

SEDE

NI

RAZON SOCIAL EMPRESA

OPERACIONES

NUMERO

035425

CUIDAD

BGTA.

DIAS

06

MESES

AÑO

92

INGETRANS S.A. - NI 6001311-5-23209-8

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO AUTOMOTOR

RENOVACION

RENTOCOLIA Y CHOCO

ESPECIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRANSITO AUTOMOTOR

RAZON SOCIAL EMPRESA

OPERACIONES

NUMERO

035425

CUIDAD

BGTA.

DIAS

06

MESES

AÑO

92

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

2004-05088-0147596

PLACA UNICA LAE 342

LINEA TROOPER

CARRERA 2400

POTENCIA/MODELO 1992

CLASE DE VEHICULO CAMPERO

COLOR(ES) VERDE ACETINADA Y BLANCO

SERVICIO PUBLICO

CARRROCERIA TIPO CABINADO

NO. PLUMAS 02

NUMERO DE MOTOR 129093

B. NUMERO DE SERIE USE51730

NUMERO DE CHASIS USE51730

CAP. TONELAJES 05 P.

PESO BRUTO VEHICULO

US51730

05 P.

PESO BRUTO VEHICULO

US51730

05 P.

NO. Ejes

ANCHO (mm)

ALTO (mm)

LARGO (mm)

ACTA O MANIFESTO

DICN. MPTIC. NUMERO 035425

CUIDAD. BGTA.

DIAS 06

MESES 92

A. PESO BRUTO VEHICULO PARA VEHICULOS ARTICULADOS SE EN ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS SEMANARIOS Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 0147596

PROPIETARIO: APellidos y Nombre RODRIGUEZ ZAPATA BLANCA LIBIA

IDENTIFICACION No. 21.631.400

TIPO X

TEL. 372.3900

ORGANISMO DE TRANSITO BELIC

DIRECCION. ITAGUIT

CUIDAD. ITAGUIT

FECHA DE EMISION DIA 15

MESES 03

AÑO 2005

TEL. 372.3900

ORGANISMO DE TRANSITO BELIC

LIMITACION A LA PROPIEDAD

SEILLO DE LA OFICINA DE TRANSPORTES

LITOGRAFIA DINAMICA - NI, 6.310.500-2 MEDELLIN

LAE 342

DSP

5

MESLOKI.COM

110. /2013 UNICO dueño, Tax Andaluza, 107.000 Kilometros, directamente con el propietario, placa Medellín, 301-400-62-93

¡GANGAZO!
GRAND PREGIO, /2008, con trabajo, soat, técnica mecánica, enlaminado, aceite y filtros nuevos, Dvd, pantalla traser, doble aire, tarjeta operación, 19 pasajeros, 320-778-9244

GRAND PREGIO, 2005, 16 PASAJEROS CON TRABAJO GARANTIZADO Y BUENOS INGRESOS. INFORMES: 300-956-44-52, 320-809-47-30

ION, 1.250 CC, /2016, 0 Kms, Empresa Coopebello, Entrega Inmediata, aire, vidrios, Financiación Directa, 3174327755, 3006009305

PREGIO, /2013 16 pasajeros, Turbo, polarizada, parrilla, tapizada, Afiliada- trabajando, \$69.000.000, informes Marcella, 316-529-4484

LOS MEJORES TAXIS SON MARCA KIA, LLAMA A TU ASESOR Y LLEVATE LA MEJOR OFERTA A TODAS PARTES KATHERINE ARBELAEZ 361-71-71, 314-710-85-83

D21, /2008, 147.000 Kms, gasolina, Excelente Estado, Documentos 2016, Unico Dueño, 3103840046, 5537373

35 pasajeros, aire acondicionado, excelente estado, 446-15-00

SUZUKI GRAND VITARA COLOR BLANCO, AUTOMÁTICO BAJO XILOMETRAJE, DESDE 2008, 3104495941



ABOGADOS Y CONTADOR para trabajar en oficina amoblada en el Centro, porcentaje, 301-710-9442, 311-714-7844

DIRECTOR DE OBRA, Ingeniero o Arquitecto, experiencia mínima de 10 años, disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, adicional de 5 años como director de obra en construcción de edificios, con un total de 5.000 metros cuadrados. Interesados enviar hoja de vida, gestionhumana@condiezc.com.co, 413-66-18.

GERENTE DE PRODUCTO Especializado, requiere: Multinacional de Concreto, requiere: Encargado de participar en la elaboración del plan de mercadeo y los presupuestos a corto, mediano y largo plazo del producto a cargo. Profesional en carreras administrativas, con posgrado en mercadeo o afines. Experiencia mínima de 7 años en cargos similares, preferiblemente en compañías de Consumo Masivo. E-mail, medifarmas@yahoo.com.co

en construcciones, interesados enviar hoja de vida, gestionhumana@condiezc.com.co, 413-66-18

TECNOLOGO SISOMA CON disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, con experiencia de 2 años y licencia en Salud Ocupacional, adicional de 1 año como Inspector Sico en construcciones de edificaciones. Interesados enviar hoja de vida, gestionhumana@condiezc.com.co, 413-66-18.

ASESOR COMERCIAL, Telemarketerista, MEDALLIN, indefinido, excelente remuneración, con experiencia en prestaciones, enviar hoja de vida, telemarcado@cmtoptclub.com.

AUXILIAR CONTABLE, ULTIMOS semestres de Contaduría, Experiencia mínima de 1 año, E-mail, gestionhumana@yaho.com.co

COMPUMUEBLES CONDUCTOR Y ENSAMBLADOR de muebles para oficina, presentarse con hoja de vida a la calle 16A Sur No.48-165 Sector de Aguacatala

CONDUCTORES Y PERSONAS con moto a disposición para laborar fines de semana en horario nocturno como Conductores Elegidos, se solicitan. Interesados enviar hoja de vida al correo electrónico, empleo@conductoreslegidos.com

EJECUTIVOS COMERCIALES, REQUIERE COMPAÑIA CONSTRUCTORA MULTINACIONAL MAYORES DE 20 AÑOS, PROFESIONALES ESTUDIANTES TÉCNICOS Y UNIVERSITARIOS, EXCELENTE PRACTICACIÓN PERSONAL EN ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PROACTIVIDAD Y LIBRES CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA, NO SE REQUIERE EXPERIENCIA EN VENTAS, INGRESOS SUPERIORES A \$1.800.000 MENSUALES, CAPACITACIÓN PERMANENTE, EXCELENTES INCENTIVOS, AUXILIO DE TRANSPORTE Y VIAGNICAS COMISIONES, SOLICITE ENTREVISTA EN EL TELEFONO, 2769977

PEREÑCIA, HIDALI CHAYARRA G@GIGA.COM.CO

Key Account Manager REQUIERE MULTIMACIONAL Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Mercadeo y Publicidad o carreras afines. Con experiencia mínima de 3 años en el área comercial, preferiblemente en empresas del sector farmacéutico, consumo masivo o afines. E-mail, hojasdevida1402@gmail.com

MARMOLERO CON EXPERIENCIA en granos naturales, solicita empresa de cocinas Integrales enviar hoja de vida a integralescoyba@yahoo.es, 288-54-61

MECANICO TORNERO, FRESADOR, PREFERIBLEMENTE CON CONOCIMIENTOS EN CNC PARA TRABAJAR EN EL ORIENTE CERCA, NO, INDICAR ASPIRACION SALARIAL, DIBUJO VACANTE@GMAIL.COM

PROFESORES DE INGLÉS para trabajar por horas con niños, jóvenes, adultos, excelente disposición, pronunciación y audición, puntualidad y responsabilidad. El Centro Inglés, 311-48-88, 300-776-02-77

SECRETARIA SE NECESITA CON CONOCIMIENTO EN EXCEL Y MERCADERO, LLEVAR HOJA DE VIDA: CALLE 51 #73-76 LOCAL 353 MEDALLIN

SE SOLICITA: VENDEDORES INDUSTRIA DE CONFECCIONES, NECESITA VENDEZORA (MUJER) CON CONOCIMIENTOS DE CLIENTELA DE PANDAS MASGULINA PARA COMERCIALIZAR LINEA DE PAÑUELOS EN LA IMPORTADA, ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO ELECTRONICO, BURTTTONS@EWICA.LUNET.CO

SUPERVISOR REQUIERE EMPRESA DEL SECTOR INMOBILIARIO, INDISPENSABLE MOTO, INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA A, GONZA MARTI3@YAHOO.ES

Medellín, 30 de Noviembre de 2015.

Doctor:
Luis Carlos Zapata Martinez.
Dirección Territorial.
Ministerio de Transporte.

Asunto: relación de deuda pendiente, vehículo LAE342

Cordial saludo,

A continuación se relaciona la deuda pendiente que tiene el señor **BLANCA LIBIA RODRIGUEZ ZAPATA**, propietario del vehículo de placa: LAE342, por concepto de administración y pólizas con nuestra empresa:

Administración Años anteriores:	\$ 3,740,400
Administración Año 2015:	\$ 909,300
Pólizas RCC RCE años anteriores:	\$ 368,235
Pólizas RCC RCE año 2015:	\$ 543,000
TOTAL	\$ 5,560,935

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

Cordialmente,



DORIS ELENA VALENCIA PEREZ.
Contador(a) pública.

2

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

38199-T

DORIS ELENA
VALENCIA PEREZ
C.C. 43.072.243
RESOLUCION INSCRIPCION 008
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

FECHA: 17-11-94

Presidente

00000000



NOTARIO
LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
05 ABR 2011
HE TENIDO A LA VISTA
EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA QUE
CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y
DE MEDIAN POR RE DE QUE EXISTE
COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

Cicero

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta de volverla
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
Contadores.